



## 6. PRINCIPIOS

Los principios sobre los que se ha construido el presente Programa se basan en lo dispuesto en la **Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**. En concreto:

1. **No discriminación, igualdad de trato ante la ley e igualdad de oportunidades:** Entendida como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, acoso discriminatorio o discriminación por asociación, por motivo de o sobre la base de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, laboral, civil o de otro tipo, con especial referencia a la igualdad de trato entre mujeres y hombres. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, laboral, cultural y social.
2. **Vida independiente:** Se refiere a la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.
3. **Normalización:** Principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.



4. **Accesibilidad universal:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.
5. **Diseño para todos:** Actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.
6. **Diálogo civil:** Principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas que les afectan. Este principio implica la garantía del ejercicio del derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
7. **Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad:** Principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicas, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad. Este principio de *transversalidad* debe entenderse no sólo en relación con las actuaciones diseñadas para mejorar y normalizar la vida y garantizar los derechos ciudadanos de las personas con discapacidad sino como un elemento esencial para que, incorporando a las personas con discapacidad en la máxima medida y en todos los ámbitos de la realidad social, éstas coadyuven a la consecución de objetivos de carácter general y estratégico de toda la población y de todas las políticas.



- a. Relacionado con la *transversalidad* ha de entenderse la **compatibilidad** relativo a que cualquier actuación, física, de infraestructuras, presupuestaria o legislativa que se ejerce sobre los derechos de las personas con discapacidad es plenamente compatible con el entorno del ecosistema social, político y administrativo<sup>1</sup>.
  - b. Lo anterior implica la necesidad de promover un **cambio cultural** integral en la sociedad mediante el cual se supere la incorporación de la componente de discapacidad desde los órganos de política social para avanzar un escalón en la madurez cultural y gestora de las Administraciones Públicas. Así los diferentes departamentos deben incluir como valor esencial de sus correspondientes responsabilidades sectoriales la componente de la discapacidad del mismo modo que la sostenibilidad medioambiental se ha incorporado como un valor intrínseco de las diferentes políticas sectoriales (infraestructura, valoración presupuestaria, etcétera).
8. **Participación:** Como se señala en el anterior principio, la participación, tanto ciudadana como de las diferentes Administraciones Públicas es esencial para configurar políticas, estrategias y actuaciones que respondan a las necesidades reales de todos los ciudadanos en un entorno de eficiencia y eficacia. La progresiva horizontalidad de las organizaciones, el incremento generalizado del nivel de formación y el mayor acceso a la información por parte de los ciudadanos hacen que la toma de decisiones políticas tienda a realizarse en un entorno de democracia más participada por la sociedad civil. En relación con este principio hay que incluir el de **participación activa** o **proactividad** de las personas con discapacidad, las cuales deben incorporarse a las políticas y actuaciones no sólo como impulsores de éstas ni como meras entidades consultadas, sino como ejecutores, siguiendo el enfoque de **“nada para la discapacidad sin la discapacidad y ‘por’ la discapacidad”**.

---

<sup>1</sup> Sirva de ejemplo paradigmático el hecho de que la primera ciudad europea que ha obtenido el Premio de Ciudad Accesible ha sido Ávila, que a la vez ostenta el título de Ciudad Patrimonio de la Humanidad por sus valores culturales, lo que demuestra que el derecho de accesibilidad para todas las personas (personas mayores y con discapacidad incluidas) es plenamente compatible con la preservación del patrimonio cultural.



9. **Responsabilidad pública:** La implicación de los poderes públicos debe verse reflejada con el establecimiento de responsables específicos en el ámbito de la discapacidad (muy en concreto en accesibilidad) en todos los ámbitos de la administración pública especialmente en el ámbito municipal y local.
10. **Integralidad y extensividad:** Las actuaciones que se definen y desarrollan en beneficio de la plena integración de las personas con discapacidad tiene por sí mismas un valor de integralidad que se hace extensivo a toda la población.
11. **Eficiencia y eficacia:** Teniendo en cuenta el principio de *transversalidad* y *compatibilidad* expresado más arriba, también hay que considerar siempre la sostenibilidad económica y social de las actuaciones.
12. **Sensibilización:** El desarrollo del Programa implica la corresponsabilidad de todos los ciudadanos en ella es esencial la actuación para concienciar a la sociedad sobre todo lo referente a la discapacidad y la accesibilidad.
13. **Innovación y creatividad:** La complejidad e integralidad de factores que afectan a la discapacidad implica que sea necesario promover nuevas soluciones a todos los niveles. El diseño de estas innovaciones ha de fomentar la búsqueda de soluciones posibles aunque no siempre evidentes.